

Barranquilla, 27 de abril de 2023

|                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL<br>RAD No: 0800131050072023-089<br>Demandante: HECTOR EMIGDIO VIDAL BERMUDEZ<br>Demandada: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S. A. AVIANCA S.A. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuya apoderada se encuentra inscrita y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

|                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL<br>RAD No: 0800131050072023-089<br>Demandante: HECTOR EMIGDIO VIDAL BERMUDEZ<br>Demandada: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S. A. AVIANCA S.A. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por la Dra. LUZ STELLA COBOS AMAYA, quien actúa en representación del señor HECTOR EMIGDIO VIDAL BERMUDEZ, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial del señor HECTOR EMIGDIO VIDAL BERMUDEZ, presentó demanda ordinaria contra.

- AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA S.A, representada legalmente por el señor RENATO COVELO FRUTOS, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.

- 2. El nombre de las partes y su representante.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderadojudicial del(los)demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de losmedios de prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

Los hechos 5, 13, Contienen varias situaciones fácticas aglomeradas, por lo que deberá corregirse la falencia advertida, separándose cada hecho para que puedan ser contestados en los términos del art 31 del CPLSS.

En el numeral 26 no se indica una situación fáctica concreta, pues se alude a una prueba y a una explicación sobre la misma acompañada de interpretaciones jurídica sobre la prescripción.

LEY 2213 DE 2022

Adicionalmente, que no fue remitido copia de la demanda a la parte demandada como se encuentra establecido en la ley 2213 de 2022 que adoptó como permanentes las disposiciones del decreto 806 del 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que dispuso en su artículo 6 “... *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...*”

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

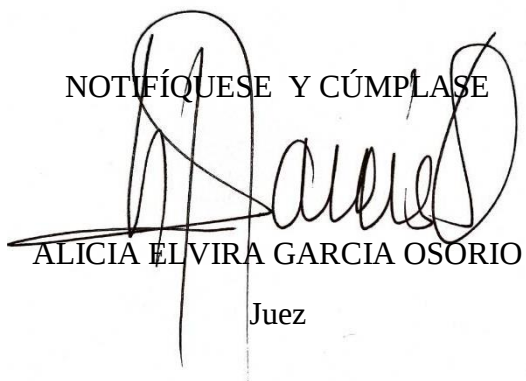
En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**RESUELVE**

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por el señor HECTOR EMIGDIO VIDAL BERMUDEZ, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. LUZ STELLA COBOS AMAYA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA  
Barranquilla, 28- 04- 2023, se  
notifica auto de 27- 04-2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°068  
El secretario  
Dairo Marchena Berdugo